

R. EXENTA (DAC) Nº 74 /

MAT.:

Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, Fondo Regional de Iniciativa Local

(FRIL)

**PUNTA ARENAS**,

1 6 JUN 2009

#### **VISTOS:**

Los Artículos 100 y siguientes de la Constitución Política de la República;

 El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 del 05/12/86., Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3. La Resolución Nº 1600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República que

fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

4. El DFL. Nº 1/19.175 que fija el texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicada en el D.O. el 08/11/05;

La Ley de Presupuestos Sector Público 2009, Ley Nº 20314;

6. La Resolución Exenta (GR) Nº 44 de fecha 15.05.2009, del Servicio de Gobierno

Regional de Magallanes y Antártica Chilena;

7. El acuerdo del Consejo Regional de la 03ª Sesión Extraordinaria del 20/03/2009, que aprobó favorablemente la identificación de iniciativas del Fondo Regional de iniciativa Local (FRIL) proceso presupuestario 2009;

8. Los antecedentes tenidos a la vista.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, la II. Municipalidad de Río Verde, presentó para la evaluación del Gobierno Regional, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN SALA DE REUNIONES, OTEC, BODEGA PARA ARCHIVOS DE DOCUMENTOS, MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE", Código BIP Nº 30086619-0, el cual se encuentra técnica y económicamente recomendado, lo que consta en la ficha de evaluación 2009:
- 2. Que, por Resolución citada en el Visto Nº 6 de la presente Resolución, consta la identificación presupuestaria de la iniciativa, lo que hace factible su ejecución;

3. Que, la II. Municipalidad de Río Verde, es una entidad competente para hacerse cargo

de la ejecución del proyecto anteriormente individualizado;

4. Que, de acuerdo a la legislación vigente el Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, conforme a los requisitos para encomendar la ejecución del proyecto en comento, correspondiente a fondos FRIL, debe ser por medio de un Convenio de Transferencia de Recursos.

### **RESUELVO:**

 APRUÉBASE, el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 15.06.2009, suscrito entre este Gobierno Regional y la II. Municipalidad de Río Verde para la ejecución de la siguiente iniciativa :

CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE PROYECTO				
30086619-0	"CONSTRUCCIÓN SALA DE REUNIONES, OTEC, BODEGA PARA ARCHIVOS DE DOCUMENTOS, MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE",				

or

2. El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integra de la presente Resolución, cuyo texto se transcribe a continuación:



En Punta Arenas, a 15 de Junio de 2009, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Rut. Nº 72.229.800-4 en adelante, el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Mario Maturana Jaman, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE, Rut. Nº 69.251.400-9, representada para estos efectos por su Alcaldesa, doña Tatiana Vásquez Barrientos, RUT. Nº 9.079.232-6, domiciliada en el km 40.7 de la ruta Y-50, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

PRIMERO: La Ley Nº 20.314 que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Item 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades públicas-Asignación (125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indican en dicha glosa.

**SEGUNDO:** El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto, el cual parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE	SOLICIT. 2009 M\$	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30086619-0	"CONSTRUCCIÓN SALA DE REUNIONES, OTEC, BODEGA PARA ARCHIVOS DE DOCUMENTOS, MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE",	23.200	23.200
		TC	OTAL DEL PRO	DYECTO M\$	_	23.200

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resolución Exenta (G.R) Nº 44 de 15/05/2009, del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20/03/2009. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M\$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 -26.

**CUARTO**: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

- a) Formular de acuerdo a su propia reglamentación las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizados como expediente técnico para el llamado a licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantía a nombre de la Municipalidad.
- f) Controlar física y financieramente el proyecto a objeto que este se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.



- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

QUINTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja, y contra presentación de ESTADOS DE PAGO, según normas y procedimientos siguientes:

ESTADOS DE PAGO: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación: formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El gobierno regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa Nº 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2009.

SEXTO: Para los efectos de los procesos de licitación, previamente la Municipalidad, deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, especiales, específicas Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece al Art., 70 letra f) de la Ley nº 19.175.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipal otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

<u>DÉCIMO</u>: La personería del Sr. Intendente Regional de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo Nº 1416 de fecha 10 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de la Sra. Alcaldesa de la llustre Municipalidad de Río Verde, emana del sólo Ministerio de la Ley, consta en el Acta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional XIIª Región de fecha 25 de Noviembre de 2008 sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal.



**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y Decreto, respectivamente.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

3.- El Convenio que por el presente acto se aprueba forma parte integrante de la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (FDO). MARIO MATURANA JAMAN, INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA. S. SÁNCHEZ P. ASESOR JURÍDICO, SERVICIO DE GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.,

SANDRA SÁNCHEZ PANICUCCI ASESOR JURÍDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

# MFA/GNCV/gcv DISTRIBUCIÓN:

- 1. Sra. Alcaldesa II. Río Verde
- 2. División Administración y Finanzas.
- 3. División Análisis y Control de Gestión.
- 4. Dpto. Jurídico S.G.R.
- Construcción Sala de Reuniones, Otec, Bodega Para Archivos de Documentos, Municipalidad de Río Verde",
- 6. Archivo.

## **CONVENIO**

### **DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS:**

## FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL

En Punta Arenas, a 15 de Junio de 2009, comparecen el GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA, Rut. Nº 72.229.800-4 en adelante, el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don Mario Maturana Jaman, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.364.467-8, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero Nº 1028, ciudad de Punta Arenas, por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO VERDE, Rut. Nº 69.251.400-9, representada para estos efectos por su Alcaldesa, doña Tatiana Vásquez Barrientos, RUT. Nº 9.079.232-6, domiciliada en el km 40.7 de la ruta Y-50, en adelante "la Municipalidad", han acordado lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ley Nº 20.314 que establece el Presupuesto del Sector Público para el año 2009, en la Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos regionales, en su numeral 26, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades (Subtítulo 33, Item 03, Transferencias de Capital, Aportes a Otras Entidades públicas-Asignación (125 FRIL) con el objeto de ejecutar proyectos de inversión, con la modalidad de operación que se indican en dicha glosa.

<u>SEGUNDO:</u> El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad, el monto máximo que se señala a continuación, para la ejecución del proyecto, el cual parte integrante del presente Convenio:

SUBT.	ITEM	ASIG.	CÓDIGO B.I.P.	NOMBRE	SOLICIT. 2009 M\$	COSTO TOTAL M\$
33	03	125	30086619	CONSTRUCCIÓN SALA DE REUNIONES, OTEC, BODEGA PARA ARCHIVOS DE DOCUMENTOS, MUNICIPALIDAD DE RÍO VERDE	23.200	23.200
TOTAL DEL PROYECTO M\$						23.200

TERCERO: El financiamiento para el proyecto individualizado en la cláusula precedente, se encuentra aprobado a través de la Resolución Exenta (G.R) Nº 44 de 15/05/2009, del Gobierno Regional, acorde a la sanción favorable del Consejo Regional, aprobada en la 3ª Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 20/03/2009. Se deja constancia que el proyecto en referencia, no requiere recomendación favorable de Mideplan, en atención a que su costo total es inferior a M\$ 50.000, según se establece en la Glosa 02 -26.

<u>CUARTO</u>: Por el presente acto el Gobierno Regional, asigna a la Municipalidad las siguientes funciones específicas, para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula segunda:

- a) Formular de acuerdo a su propia reglamentación las Bases Administrativas Generales, las Bases Administrativas Especiales y según corresponda las Especificaciones Técnicas, planos, que serán utilizados como expediente técnico para el llamado a licitación.
- b) Velar por el cumplimiento del proceso de licitación del proyecto, según su propia reglamentación, además de la calendarización y etapas correspondientes.
- c) Adjudicar las obras. En este sentido la Municipalidad se obliga a su adjudicación, a la mejor oferta técnico económica, según criterios definidos en proceso de licitación, y acorde al proyecto aprobado por el GORE, sin contemplar, bajo ningún concepto, la disminución o eliminación de partidas.
- d) Suscribir el contrato de ejecución de obras.
- e) Exigir y mantener caución de las distintas etapas de la obra, a través de Boletas de Garantia a nombre de la Municipalidad.

- f) Controlar física y financieramente el proyecto a objeto que este se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el GORE.
- g) Informar en forma mensual al Gobierno regional acerca del avance físico y financiero del proyecto, donde se reflejarán las modificaciones respecto al programa de caja y el cronograma de ejecución de las obras.
- h) Incorporar en todo el material impreso de difusión del proyecto objeto del presente convenio, la imagen del Escudo del Gobierno Regional y la siguiente frase: "Este proyecto es financiado con recursos del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena".
- i) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución del proyecto.

**QUINTO:** La transferencia de recursos desde el Gobierno regional a la Municipalidad se efectuará conforme a Programa de Caja, y contra presentación de **ESTADOS DE PAGO**, según normas y procedimientos siguientes:

ESTADOS DE PAGO: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia de la siguiente documentación: formato de Estado de Pago, planilla conteniendo el control de avance de partidas, y copia de la factura, todo debidamente visado por el Director de Obras Municipales o profesional de la Unidad Técnica designado como Inspector Técnico de la obra, además de copia del Certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista a dado cumplimiento a las obligaciones laborales y provisionales de sus trabajadores. Una vez cancelado el pago al contratista, la Municipalidad deberá enviar al Gobierno regional copia de la factura cancelada y decreto de pago respectivo.

El gobierno regional se obliga a solventar dentro de un plazo de 3 días hábiles, los Estados de Pago debidamente cursados por la Unidad Técnica, contados desde su recepción en la División de Administración y Finanzas, salvo en casos especiales, en que la Municipalidad deberá corregir estados de pago que adolezcan de falta de información o que se encuentren formulados con errores y que serán devueltos a la Municipalidad quien deberá corregirlos.

Los recursos que se traspasen a los municipios, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría, según se establece en Glosa Nº 02, numeral 26, de la Ley de Presupuesto 2009.

<u>SEXTO:</u> Para los efectos de los procesos de licitación, previamente la Municipalidad, deberá enviar copia de las Bases Administrativas Generales, especiales, específicas Técnicas y planos, al Servicio de Gobierno Regional, para su conocimiento.

SEPTIMO: La obra del Proyecto en comento, no podrá ser adjudicada por la Municipalidad respectiva, cuando el monto de la propuesta por el proyecto completo, sin disminución de partidas, supere el monto máximo establecido en numeral "SEGUNDO" del presente Convenio.

OCTAVO: La Municipalidad deberá hacer entrega de las obras ejecutadas, una vez recepcionadas al GORE, quién podrá transferirlas a la entidad encargada de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, en los términos que establece al Art., 70 letra f) de la Ley nº 19.175.

**NOVENO:** En cumplimiento del presente Convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre el proyecto.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio, debiendo la Municipal otorgar la más amplia colaboración al equipo profesional encargado de la visita. Esta sólo tendrá por objetivo, verificar que los recursos transferidos a la Municipalidad se están invirtiendo de acuerdo al avance informado y las obras que se ejecutan corresponden al Proyecto aprobado originalmente por el GORE.

<u>DÉCIMO:</u> La personería del Sr. Intendente Regional de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena, consta en el Decreto Supremo Nº 1416 de fecha 10 de diciembre de 2008, del Ministerio del Interior.

La personería de la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Río Verde, emana del sólo Ministerio de la Ley, consta en el Acta de Sentencia del Tribunal Electoral Regional XIIª Región de fecha 25 de Noviembre de 2008 sobre escrutinio general y calificación de la elección municipal.

<u>DÉCIMO PRIMERO:</u> El presente Mandato deberá ser sancionado por las partes mediante Resolución Exenta y Decreto, respectivamente.

<u>DÉCIMO SEGUNDO:</u> Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

TATIANA VÁSQUEZ BARRIENTOS ALCALDESA IL. MUNICIPALIDAD <del>DE RIO</del> VERDE

MARÍO MATURANA JAMAN INTENDENTE REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

